**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Con el presente Compromiso se dan a conocer las obligaciones que deben aceptar los Usuarios que conozcan o puedan conocer información relacionada con quejas y peticiones ciudadanas, así como con denuncias por presuntos actos de corrupción o que operan el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá Te Escucha”, teniendo en cuenta que, a través de éste, se centraliza la información a nivel distrital de las peticiones y los datos personales de la ciudadanía.

**CONSIDERACIONES**

Que el marco regulatorio actual, establece una serie de condiciones y obligaciones para el manejo responsable de la información, debido a que un mal uso de la misma, podría conllevar la vulneración de derechos constitucionales como la honra y que su divulgación podría entorpecer las actuaciones administrativas.

Que el artículo 15 constitucional establece que, todas las personas tienen derecho a “*a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas*.”

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009, referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, se establece que: “*Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”*.

Que el artículo 20 de la Ley 610 de 2000, establece la reserva de la información relacionada con la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal.

Que el artículo 95 de la Ley 734 de 2002[[1]](#footnote-1), establece que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo.

Que el artículo 5 de la Ley 1266 de 2008, se delimita la entrega de información que repose en bases de datos solo a las personas que allí descritas.

Que el artículo 4, literal h de la Ley 581 de 2013, establece que *“h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”*

Que con la Ley 1581 de 2012, se expidió el régimen general de protección de datos personales, que se hayan recogido en bases de datos o archivos.

Que el numeral 4, de la Directiva de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Secretaría Jurídica Distrital N° 001 de 03 de marzo de 2021, establece que: *“En todos los canales de atención al ciudadano, deberá garantizarse Ia protección de identidad del denunciante y Ia reserva de Ia información suministrada, así como de las pruebas allegadas; para ello, los colaboradores que hagan parte del ciclo en Ia recepción, registro, tipificación, direccionamiento, y gestión de una denuncia de posibles actos de corrupción, y/o inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, deberán suscribir un compromiso de confidencialidad y no divulgación de Ia información.(…). Así mismo, se deberá garantizar que los subsecretarios, gerentes, directores, subdirectores, jefes o encargados de servicio a Ia ciudadana y de correspondencia, suscriban este compromiso de confidencialidad y que lo hagan firmar internamente por los funcionarios y colaboradores que hacen parte del ciclo de gestión de las denuncias y peticiones en general, de tal forma que repose en sus hojas de vida o en Ia carpeta del contratista, según corresponda.”*

**EN CONSECUENCIA**

Yo,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_identificado(a) con cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi condición de:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (contratista, funcionario público, docente, etc.), de la unidad académica y/o administrativa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ perteneciente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**Artículo primero – OBJETO**. El presente Compromiso de Confidencialidad tiene por objeto establecer las pautas y compromisos que deben cumplir todos los usuarios que tienen acceso al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te Escucha, en lo referente a la divulgación de la información suministrada por la ciudadanía en sus peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción.

**Artículo segundo – PROHIBICIONES.** Queda prohibido para las partes que tengan contacto directo con la información o acceso a la misma, la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la Institución; prestar el usuario ya sea a una persona interna o externa de la administración, divulgar información de la investigación o el proceso o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

**Artículo tercero – OBLIGACIONES.** El usuario queda obligado a suministrar la información en los casos que proceda por mandato legal o por orden judicial, también en los casos que por estructura del sistema la misma deba ser conocida por funcionario o entidad competente.

**Artículo cuarto – TÉRMINO.** El presente Compromiso permanecerá vigente por el tiempo que se encuentre activa la denuncia y de manera posterior, aunque ya no se tenga vínculo legal o contractual con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; así como durante el tiempo que se encuentre activo el ingreso al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá te escucha.

**Artículo quinto – SANCIONES.** El incumplimiento del deber de no divulgación de la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las peticiones y denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción, dará lugar a las sanciones o medidas previstas en razón al incumplimiento del contrato o al inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la entidad u organismo competente, o los afectados por su actuación.

Por lo anterior, manifiesto bajo la gravedad del juramento cumplir con el presente Compromiso de Confidencialidad con el usuario asignado a mi nombre y cédula de ciudadanía.

# Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

# Atentamente,

(Nombre completo)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tipo y Número de Identificación:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Usuario en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas

Bogotá te Escucha.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, vigente a partir del 1 de julio de 2021. [↑](#footnote-ref-1)